



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02222974- -NEU-MEI - ANR MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02222974- -NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001211/2022), la nota del señor Intendente de la Municipalidad de Piedra del Águila, el Decreto DECTO-2022-1281-E-NEU-GPN, la Resolución N° 099/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el Acta Acuerdo de Inversión de fecha 30 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como autoridad de aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que por Decreto DECTO-2022-1281-E-NEU-GPN se ratifica la Resolución N° 099/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, mediante la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Inversión Hidrocarburífera y sus anexos, suscriptos con fecha 30 de marzo de 2022 entre la Provincia del Neuquén, representada por el Subsecretario de Energía, Minería e Hidrocarburos, y la empresa Pluspetrol Sociedad Anónima para el área “Loma Jarillosa Este y Puesto Silva Oeste”;

Que por Decreto DECTO-2022-1281-E-NEU-GPN se otorga a la empresa Pluspetrol Sociedad Anónima una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) sobre el área “Loma Jarillosa Este”, por un plazo de treinta y cinco (35) años, de acuerdo con los artículos 27°, 27° Bis y 35° de la Ley Nacional 17.319, modificada por la Ley Nacional 27.007, la cual comprende una superficie de 24,52 km²;

Que por el mencionado decreto se establece que la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) otorgada, incluirá un Plan Piloto de tres (3) años, durante el cual deberán efectuarse inversiones aproximadamente por la suma de dólares estadounidenses veintiocho millones ochocientos diez mil (USD28.810.000.-);

Que la empresa Pluspetrol Sociedad Anónima abonará a la Provincia del Neuquén, más allá de los compromisos que adicionalmente se asumen en el Acta Acuerdo de Inversión, un aporte por la suma de

dólares estadounidenses un millón doscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta (USD1.222.450.-) en concepto de Responsabilidad Social Empresaria, y en concepto de Bono de Infraestructura, la suma de dólares estadounidenses trescientos cincuenta y cuatro mil veinticinco (USD354.025.-), en la forma y en los plazos previstos en dicha Acta Acuerdo;

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Piedra del Águila solicita un aporte no reintegrable para la adquisición de un (1) camión con volquete para el parque automotor de la comuna;

Que de acuerdo al presupuesto presentado por la empresa Luxcam S.A., el camión con el volquete tiene un valor total de dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta (USD149.480.-), el cual al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al 09 de noviembre de 2022 de pesos ciento sesenta y seis (\$166.-), implica un monto total de pesos veinticuatro millones ochocientos trece mil seiscientos ochenta (\$24.813.680.-), lo cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área “Loma Jarillosa Este y Puesto Silva Oeste” en concepto de Bono de Infraestructura a la comuna con el financiamiento de hasta pesos veinticuatro millones ochocientos trece mil seiscientos ochenta (\$24.813.680.-), para la compra antes mencionada;

Que la Municipalidad cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para realizar la compra y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área “Loma Jarillosa Este y Puesto Silva Oeste”;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la comuna el monto de hasta pesos veinticuatro millones ochocientos trece mil seiscientos ochenta (\$24.813.680.-) asumiendo dicha Municipalidad el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la Concesión;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Contaduría General de la Provincia;

Que el dictado de la presente norma se encuadra en lo normado por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Piedra del Águila un aporte no reintegrable para gastos de capital por la suma de hasta pesos veinticuatro millones ochocientos trece mil seiscientos ochenta (\$24.813.680.-) con destino a la adquisición de un (1) camión con volquete, provenientes de los aportes en concepto de Bono de Infraestructura por el área “Loma Jarillosa Este y Puesto Silva Oeste”.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Piedra del Águila de acuerdo al documento **IF-2022-02416278-NEU-SIP#MEI** que forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO 01 - Ministerio de Economía e Infraestructura

PRG 058 - APORTES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Y BONO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.

SUB 001 – ASISTENCIA A GOBIERNOS LOCALES PARA BIENES DE CAPITAL.

JUR	SA	UO	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
04	E	01	03	09	00	05	08	02	922	5567	0	\$24.813.680.-

PIEDRA DEL ÁGUILA

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, por la Tesorería General de la Provincia **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.